



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Viernes, 16 de diciembre de 1983. — Número 157

Página 1.669

SUMARIO

<p>ADMINISTRACION AUTONOMA</p> <p>Presidencia del Consejo de Gobierno</p> <p>Decreto 70/1983, de 15 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. 1.669</p> <p>Contratación temporal, en régimen laboral, de tres di-</p>	<p>plomados en Ciencias Empresariales 1.672</p> <p>ANUNCIOS OFICIALES</p> <p>Dirección Facultativa del Puerto de Santander 1.672</p> <p>Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres 1.673</p> <p>ANUNCIOS DE SUBASTA</p> <p>Instituto Social de la Marina. 1.673</p>	<p>Ayuntamientos de: Arredondo y Peñarrubia 1.675</p> <p>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</p> <p>Providencias judiciales 1.675</p> <p>ADMINISTRACION MUNICIPAL</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Toranzo, Marina de Cudeyo y Suances 1.676</p>
---	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 70/1983, de 15 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Ley 1/1983, sobre estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 7/1983, de 22 de febrero, determinan la necesidad de configurar la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio reseñada en el Decreto 24/1983, de 25 de abril, de forma más acorde a la realidad actual y al volumen de competencias que en distintas materias han sido transferidas de la Administración Central y que serán ejercitadas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Organización de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Uno. El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, como jefe del Departamento y en su carácter de superior autoridad

del mismo, está investido de las atribuciones que se determinen en el artículo 37 de la Ley 2/1982, de 4 de octubre, sobre régimen jurídico del Estatuto Personal, atribuciones y organización del presidente de la Diputación Regional de Cantabria y de su Consejo de Gobierno.

Dos. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio se estructura en los siguientes órganos:

—Secretaría Técnica.

—Dirección de Carreteras y Puertos.

—Dirección de Obras Hidráulicas.

—Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Tres. Los Organos Urbanísticos Superiores se regulan por lo establecido en el Decreto de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de diciembre de 1982.

La composición y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo de Cantabria se regulará por Decreto.

Artículo 2.º—Secretaría Técnica.

Uno. La Secretaría Técnica constituye el órgano de apoyo y asesoramiento al consejero, cuida de la coordinación general de las Direcciones de la Consejería, elabora, compila y revisa las disposiciones de carácter general que corresponde dictar y proponer a la misma; tiene a su cargo la tramitación y el control económico y presupuestario, y se ocupa de las funciones referentes a asuntos generales, documentación, biblioteca, publicaciones, así como la gestión de los asuntos del personal de la Consejería. Igualmente se le atribuye la trami-

tación y propuesta de resolución de recursos, la elaboración de informes, estudios, planes y programas y la gestión de los asuntos de carácter general no atribuidas a otras Direcciones de la Consejería.

Dos. La Secretaría Técnica se estructura en las siguientes unidades:

Dos. Uno. Corresponde al Servicio de Informes y Documentación:

- A.—Registro de correspondencia y documentos.
- B.—Información y reclamaciones.
- C.—Asuntos generales.
- D.—Informe de los recursos interpuestos en materias propias de la Consejería.
- E.—Informe y tramitación de los asuntos de carácter jurídico y administrativo que le sean encargados por el secretario técnico.
- F.—Elaboración de anteproyectos y disposiciones.
- G.—Coordinación de las actividades de las unidades de la Consejería.
- H.—Asistencia y asesoramiento a los órganos de los que depende.
- I.—Realización y, en su caso, difusión de estudios y normativa en materias jurídicas propias de la Consejería.
- J.—Recopilación de doctrina y jurisprudencia, y coordinación de la documentación necesaria en orden al cumplimiento de los cometidos de la Consejería.
- K.—Custodia de archivo y documentación.
- L.—Gestión de los asuntos de personal.
- M.—Control económico y presupuestario de la Consejería.

Dos. Dos. El Servicio se estructura en tres Secciones:

- Sección de Legislación y Recursos.
- Sección de Asuntos Generales.
- Sección de Estudios y Control Económico.

Dos. Tres. Dependiendo de la Secretaría Técnica y con nivel orgánico de Servicio, existirá una Jefatura de Servicios Técnicos con funciones de supervisión y coordinación de las unidades que se le adscriben mediante la oportuna resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Artículo 3.º—Dirección de Carreteras y Puertos.

Uno. La Dirección de Carreteras y Puertos entenderá de lo concerniente a las carreteras, puertos e instalaciones portuarias dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de carreteras, costas y litoral.

Dos. La Dirección de Carreteras y Puertos se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Carreteras Regionales.
- Servicio del Grupo de Puertos.
- Servicio de Vías y Obras Municipales.

Dos. Uno. Servicio de Carreteras Regionales. Corresponde al Servicio de Carreteras Regionales:

A.—Elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de las carreteras regionales.

B.—Dirección, control y liquidación de las obras anteriores.

C.—Organización y control de los equipos y personal necesarios para la conservación y explotación de las carreteras regionales.

D.—Inventario permanente de la Red, análisis de accidentes, seguridad vial, vialidad invernal, señalización e información sobre el estado de las carreteras regionales.

E.—Iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes relacionados con el uso y defensa de las carreteras regionales.

F.—Estudios e informes, en materias de su competencia, encargados por el director de Carreteras y Puertos.

Se estructura en las siguientes unidades:

—Sección primera de Planeamiento, Proyectos y Obras.

Sección segunda de Planeamiento, Proyectos y Obras.

—Sección de Conservación.

—Sección de Explotación.

Dos. Dos. Servicio del Grupo de Puertos. Corresponde al Servicio del Grupo de Puertos:

A.—Estudio y planificación del desarrollo de los puertos.

B.—Organización, explotación y policía portuaria.

C.—Planificación y ejecución de las campañas de dragado.

D.—Conservación de los balizamientos de los puertos y canales de acceso a los mismos.

E.—Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyectos de obras portuarias, tanto de primer establecimiento como de mejora y conservación de las existentes.

F.—Dirección, control y liquidación de las obras anteriores.

G.—Mantenimiento y conservación de instalaciones, armamento y material flotante.

H.—Preparación de los actos expropiatorios necesarios.

I.—Incoación de expedientes de autorizaciones y delimitaciones.

J.—Liquidación y recaudación de cánones y tarifas, y propuesta de revisión de los mismos.

K.—Confección de estadísticas de tráfico y recaudaciones.

L.—Estudios e informes, en materia de su competencia, encargados por el director de Carreteras y Puertos.

M.—Las que se transfieran de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de costas y litoral.

Se estructura en las siguientes unidades:

—Sección de Obras, proyectos y explotación de Puertos.

—Sección de Costas y Litoral.

Dos. Tres. Servicio de Vías y Obras Municipales. Corresponde al Servicio de Vías y Obras Municipales:

A.—Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyectos de las obras viarias municipales incluidas en los Planes de Obras y Servicios.

B.—Dirección, control y liquidación de las obras anteriores.

C.—Estudios e informes, en materia de su competencia, encargados por el director de Carreteras y Puertos.

Se estructura en las siguientes unidades:

—Sección primera de Obras y Proyectos.

—Sección segunda de Obras y Proyectos.

Artículo 4.º—Dirección de Obras Hidráulicas.

Uno. La Dirección de Obras Hidráulicas entenderá en lo concerniente a los Planes Especiales Hidráulicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las obras hidráulicas municipales incluidas en los Planes de Obras y Servicios.

Dos. La Dirección de Obras Hidráulicas se estructura en la siguiente unidad:

—Servicio Hidráulico.

Dos. Uno. Corresponde al Servicio Hidráulico:

A.—Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de los Planes Especiales dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.—Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras hidráulicas municipales incluidas en los Planes de Obras y Servicios.

C.—Dirección, control y liquidación de las obras anteriores.

D.—Organización y control de los equipos y personal necesarios para la conservación y explotación de los Planes Especiales Hidráulicos.

E.—Control de calidad del agua suministrada.

F.—Mantenimiento y conservación de las instalaciones de los Planes Especiales Hidráulicos.

H.—Confección de estadísticas e información sobre consumo y calidad de las aguas.

I.—Estudios e informes en materia de su competencia, encargados por el director de Obras Hidráulicas.

Se estructura en las siguientes unidades:

—Sección Oriental de Obras y Proyectos.

—Sección Occidental de Obras y Proyectos.

—Sección control de calidad de las aguas, y de gestión económico-administrativa de los Planes Especiales.

Artículo 5.º—Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Uno. La Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en materia de

Ordenación del Territorio y Urbanismo, tendrá las competencias establecidas en el Decreto de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de diciembre de 1983.

Dos. La Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en materia de Arquitectura, Vivienda y Medio Ambiente, Promoción de la Vivienda, Acción Territorial y Calidad de la Edificación, tendrá las competencias que se transfieren de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tres. La Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades:

—Servicio de Urbanismo.

—Servicio de Ordenación del Territorio.

—Servicio de Medio Ambiente.

—Servicio de Arquitectura y Vivienda.

—Instituto para la Promoción de la Vivienda.

Tres. Uno. Servicio de Urbanismo. Corresponde al Servicio de Urbanismo las funciones indicadas en el mencionado Decreto de 17 de diciembre de 1982, que son las siguientes:

A.—Redacción de estudios, planes y proyectos que se le encomienden por la autoridad competente, por convenios o por propia iniciativa.

B.—Dirección técnica de los estudios contratados bajo esta modalidad.

C.—Elaboración y coordinación de los estudios relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio y líneas generales de la planificación.

D.—Elaboración de los proyectos de las reformas de la normativa vigente en la materia.

E.—Recogida y difusión de la información urbanística.

F.—Estudio y control de las actuaciones de particulares que hayan de integrarse en el marco de la ordenación del territorio.

G.—Elaboración de estadísticas en la materia.

H.—Creación, ordenación y custodia del archivo y documentación.

I.—Cooperación y asesoramiento a Corporaciones Locales.

J.—Registro público de bienes catalogables previsto en el artículo 87 del Reglamento de Planeamiento.

K.—Registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

L.—Las que se transfieran de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de medio ambiente.

Tres. Dos. Uno. El Servicio de Ordenación del Territorio se estructura en dos Secciones:

—Sección de Planeamiento.

—Sección de Gestión y Proyectos.

Tres. Tres. Servicio de Arquitectura y Vivienda. Corresponde al Servicio de Arquitectura y Vivienda las funciones que se transfieran de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en estas materias.

Su estructura se regulará por Decreto.

Tres. Cuatro. Instituto para la Promoción de la Vivienda. Corresponde a este Instituto las funciones que se transfieren de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia. Tendrá nivel orgánico de Servicio y su estructura se regulará mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Cuatro. Laboratorio del Instituto para la Calidad de la Edificación. Corresponden a este Instituto las funciones que se transfieren de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia.

Su estructura se regulará por Decreto y tendrá nivel orgánico de Sección.

Disposiciones finales:

1.^a—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.^a—Queda derogado el Decreto 24/83, de 25 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, así como el Decreto de 17 de diciembre de 1982, en todo aquello que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

3.^a—Se faculta al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Santander, 16 de noviembre de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Obras Públicas, Vivienda
y Ordenación del Territorio,
FRANCISCO IGNACIO DE CACERES Y BLANCO

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA RESOLUCION

Habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para la contratación temporal, en régimen laboral, de tres diplomados en Ciencias Empresariales, por la presente resolución dispongo:

Primero.—Anunciar la lista de aspirantes admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día 18 de noviembre pasado, y que son los siguientes:

- 1.—Alonso Martínez, María Antonia.
- 2.—Alquegui Gutiérrez, María Teresa.
- 3.—Asís Garayo del Río, Francisco de.
- 4.—Bezanilla Galván, Dionisia.
- 5.—Bezanilla Galván, Esteban.
- 6.—Calvo Gutiérrez, María Isabel.
- 7.—Carrión Malo, Javier.
- 8.—Cucurull Pérez, María José.
- 9.—Galíndez Herrería, Juan Antonio.
- 10.—García de Campos, Carlos.
- 11.—García Fernández, Enrique.
- 12.—Gómez Sordo, Vicente.
- 13.—González Gómez, José Antonio.
- 14.—González Peña, Francisco Javier.

15.—Gutiérrez Martínez, José Luis.

16.—Gutiérrez - Rozas Fernández, Begoña I.

17.—Herrera González, Jesús Emilio.

18.—Irún del Castillo, Germán.

19.—Mediavilla Alonso, Belén.

20.—Medrano Pampín, Antonio P.

21.—Paz Setién, Enrique.

22.—Peña Muñoz, José Manuel de la.

23.—Pila Cavia, María Luisa.

24.—Polidura Gutiérrez, José.

25.—Puente García, Alejandro.

26.—Rodríguez Argüeso, Inés.

27.—Rodríguez Ortega, Santiago.

28.—Royano Gutiérrez, Inmaculada.

29.—San Emeterio González, Santiago.

30.—Santos García, Ana Isabel.

31.—Solana Roig, José Manuel.

32.—Villazón Peruyera, José.

33.—Vega-Hazas García-Lago, Alfonso.

34.—Vega Aranda, Ramón.

2.^o—Hacer pública la composición del Tribunal calificador de los ejercicios, que queda integrada en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor consejero de la Presidencia, don Jesús Ruiz Rugama.

Vocales: Don Gaspar Roberto Laredo Herreros, interventor general de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Don

Ramón Pérez Bachiller, tesorero general de dicha Consejería, Don Ezequiel Gómez Trueba, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Eduardo Fernández-Cavada Bustamante, funcionario adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

3.^o—Anunciar que el Tribunal calificador se constituirá en esta Diputación Regional el día 16 del presente mes, a las nueve treinta horas, y el primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 17, en la Escuela Superior de la Marina Civil (Escuela de Náutica), a las nueve horas.

Santander, 12 de diciembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don Regino Roiz Puente, patrón mayor de la Cofradía de Pescadores de Santander, con domicilio social en esta ciudad, calle Marqués de la Hermida, s/n., en nombre y representación de la misma solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión

de una parcela de unos 220 metros cuadrados con destino a la construcción de un edificio de instalación frigorífica para almacenamiento y conservación de carnada para la pesca.

La parcela solicitada se encuentra situada en el recinto de la rampa varadero del Puerto Pesquero de Santander, en la parte Superior de la misma, junto a la esquina de las calles Héroes de la Armada y Aníbal G. Riancho.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse a lo solicitado, en esta Dirección Facultativa, Paseo de Pereda, 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 30 de noviembre de 1983.—El ingeniero director, Rafael Martínez Díez-Canedo.

1.936

PRIMERA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expropiaciones

A los efectos del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 21 de diciembre de 1983, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Reocín el pago del justiprecio de las fincas números 1, 4 y 12', expropiadas en el término municipal de Reocín (Cantabria), con motivo de las obras del proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 37/336 de la línea Santander-Llanes.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en di-

cho local, a la hora señalada, para percibir la cantidad que les corresponda, provistos del Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El ingeniero-jefe (ilegible).
1.968

ANUNCIOS DE SUBASTAS

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de la explotación de los servicios de bar, cafetería y restaurante en la Casa del Mar de San Vicente de la Barquera (Cantabria)

Primera.—La Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, en nombre y representación del mismo como propietario del edificio denominado «Casa del Mar», sito en San Vicente de la Barquera (Cantabria), convoca concurso para la adjudicación de los servicios de bar, cafetería y restaurante instalados en dicho edificio.

Segunda.—Los servicios cuya adjudicación es objeto de este concurso se llevarán a cabo en el local que, instalado en la planta baja de la Casa del Mar, con acceso por la calle Alta, s/n., consta de las siguientes dependencias: bar-cafetería, con una extensión de 75,64 metros cuadrados.

Asimismo, se entiende comprendido en este concurso el servicio de bar-restaurante.

Las dependencias que se acaban de relacionar se entregarán con los enseres y utensilios para el servicio y utilización de las mismas que figuran en el inventario adjunto a este pliego, siendo de la responsabilidad del concesionario el buen estado y conservación de todo ello, obligándose a reemplazarlos siempre que se deterioren por el uso o por cualquier otra causa.

Cuando por el Instituto Social de la Marina se destine la Residencia como alojamiento de personas no estudiantes, el servicio de comedor se prestará en idéntica forma.

Se significa que a las personas que acudan o permanezcan en la sala de juegos comprendida en este concurso no podrán serles exigidas por el concesionario consumiciones de géneros.

Tercera.—La duración de este contrato será de dos años, a partir de la fecha de celebración del mismo, pudiendo prorrogarse tácitamente a voluntad de las partes por sucesivos períodos de un año, a no ser que alguno de los contratantes denuncie el contrato, lo que habrá de hacer con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial o de las prórrogas sucesivas.

Cuarta.—El importe del canon de los servicios que se adjudican será el figurado en la propuesta económica presentada por la persona que resulte adjudicataria del concurso, no admitiéndose propuesta inferior a 120.000 pesetas anuales.

El pago de este canon se verificará por meses adelantados durante los ocho primeros días naturales de cada mes, siendo suficiente el incumplimiento de esta condición para que el Instituto Social de la Marina pueda dar por resuelto el contrato de concesión de los servicios con pérdida de fianza.

Quinta.—Si el contrato de adjudicación se prorrogara tácitamente, conforme se previene en la cláusula 3.ª de este pliego, el precio o canon de aportación podrá ser objeto de revisión e incremento por parte del Instituto Social de la Marina en cuanto, al menos, del 5 por 100 del canon anualmente establecido.

Sexta.—Celebrado que sea el contrato después de la adjudicación por concurso y antes de iniciarse la explotación por el concesionario éste someterá a conocimiento y aprobación del Instituto Social de la Marina la tarifa de precios en las consumiciones, debiendo someter, asimismo, a aprobación del Organismo propietario del edificio cualquier aumento que en los precios se proponga establecer. El Instituto Social de la Marina se reservará el derecho de establecer condiciones especia-

les para el servicio de comedor de estudiantes o, en su caso, de personas alojadas en la Residencia, de acuerdo con el concesionario.

Séptima.—Podrán acudir a este concurso todas las personas naturales o jurídicas que gocen de la capacidad señalada en el Código de Comercio para dedicarse al ejercicio de actos u operaciones mercantiles, y que cuenten con una experiencia técnica o profesional suficiente a juicio de la propiedad, para lo cual deberán acompañar a la propuesta cuantas certificaciones acrediten sus actividades anteriores relacionadas con el ramo de hostelería, cafetería o similares, y en general cuanta documentación pueda ilustrar el Instituto Social de la Marina de la competencia del concursante.

Octava.—Los que deseen acudir al concurso deberán presentar sus solicitudes en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Santander, calle Antonio López, 48 y 50, antes de las catorce horas del día que resulte, contando quince días hábiles desde la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la solicitud, si se trata de personas físicas o naturales se hará constar el nombre y apellidos de los ofertantes y se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo legalizada por notario.

b) Certificación acreditativa, en su caso, del desempeño de actividades relacionadas con la industria de hostelería, cafetería o similares y cuantas acrediten la competencia profesional o técnica del ofertante.

c) Cualquier otra referencia que pueda suponer mérito del licitante y cualquiera otra relativa a su solvencia económica.

Cuando el solicitante sea una razón social deberá acompañar copia de la escritura de constitución de dicha entidad, así como el Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la solicitud en representación de

aquella, y el documento que acredite dicha representación. Igualmente se acompañarán los documentos y referencias señalados en los párrafos b) y c) del apartado anterior relativo a personas naturales.

Novena.— Los ofertantes, se trate de personas naturales o jurídicas, habrán de hacer constar en su solicitud su absoluta conformidad a las condiciones de concurso y acompañarán, además, documento acreditativo de haber constituido un depósito personal por importe de 10.000 pesetas en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, que será devuelto a los que no resulten adjudicatarios del concurso. El depósito podrá ser sustituido por aval bancario a favor del Instituto Social de la Marina.

Décima.— A las solicitudes, acompañadas de los documentos indicados y del que acredite la constitución del depósito o, en su caso, el aval bancario, se unirá un pliego cerrado y lacrado conteniendo la proposición económica en la cual el solicitante señalará el precio del canon anual que se compromete a abonar por la concesión y cuya cuantía no podrá ser inferior a la indicada en la cláusula 4.ª de este pliego de condiciones.

Undécima.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, que será improrrogable, se constituirá una Mesa de adjudicación compuesta por el director provincial del Instituto Social de la Marina, que actuará como presidente de la misma, por el interventor territorial y por dos personas designadas por el director provincial, una de las cuales actuará como secretario de la Mesa. Asistirá igualmente un notario que autorizará la oportuna acta.

Duodécima.—En dicha acta, y después de consignar los componentes de la Mesa, se relacionará el examen de los documentos presentados, seleccionándose, en sesión privada, aquellos que reúnan los requisitos de capacidad jurídica, solvencia económica y experiencia técnica exigidas en el concurso, así como la fianza deposi-

tada, rechazándose las que no reúnan aquellas garantías de competencia en el ramo hotelero. Las proposiciones económicas correspondientes a las solicitudes eliminadas se destruirán, sin abrir, a presencia del notario autorizante.

De las que resulten seleccionadas, y ya en sesión pública, se abrirán las proposiciones económicas de cada solicitante, adjudicándose provisionalmente la concesión al que ofrezca la proposición más favorable.

Décimotercera.— Transcurridos dos meses a partir de la adjudicación provisional y confirmada por el Instituto Social de la Marina, se celebrará el oportuno contrato, en el que después de encabezarse con los nombres de los contratantes se harán constar como cláusulas esenciales de obligado cumplimiento, las condiciones señaladas a los números segundo y sexto de este pliego, pudiendo el contrato ser elevado a escritura pública, a petición de cualquiera de las partes.

En el momento de la celebración del contrato la fianza provisional depositada será elevada como definitiva al 30 por 100 del importe anual del canon en que ha sido adjudicada la concesión, verificándose también en metálico, valores o aval bancario, a elección del concesionario, y que no le será devuelta hasta la terminación definitiva del contrato o, en su caso, de las prórrogas para responder del inventario y local entregado. En ningún caso la exigencia de esta fianza definitiva será motivo suficiente para retrasar el pago del canon mensual señalado en el apartado cuarto del pliego de condiciones.

Decimocuarta.—El personal que haya de prestar sus servicios en la cafetería será contratado directamente por el concesionario, obligándose éste a abonarle sus salarios con arreglo a las Reglamentaciones y Convenios vigentes en la provincia de Cantabria, así como su incorporación a la Seguridad Social.

Decimoquinta.—El Instituto Social de la Marina se reservará la facultad de rescindir el contrato

cuando el concesionario no atiende a reiteradas advertencias del director provincial, sobre deficiencias en la prestación de los servicios.

Decimosexta. — Todo tipo de gastos de carácter fiscal, notarial o de otra naturaleza que se generen por la celebración del presente concurso serán por cuenta del concesionario que resulte de su substanciación.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, combustible y demás necesarios o convenientes para la explotación de los servicios adjudicados, así como de los de limpieza de los locales señalados en la cláusula segunda.

Santander, 21 de noviembre de 1983. 1.889

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Anuncio de subasta de bienes muebles

El recaudador del Ayuntamiento de Arredondo,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye contra los deudores don Manuel Cano Porres, por débitos de 113.330 pesetas; contra don Miguel Carrascal Ruiz, por débitos de 23.330 pesetas; contra doña Carmen Peral Gómez, por débitos de 24.930 pesetas; de importantes, más recargos de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1983 la providencia de subasta de bienes muebles propiedad de los deudores don Manuel Cano Porres, don Miguel Carrascal Ruiz y doña Carmen Peral Gómez, embargados por diligencia de fecha 11 de agosto de 1983, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dichos deudores, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de enero de 1984, a las once horas, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Arredondo, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Un vehículo camión «Pegaso», modelo 1.080-L, carga 10.130 kilogramos, matrícula S-8.215-D, tasado pericialmente en 150.000 pesetas, depositario don Fernando Cano López, domiciliado en Arredondo. Segundo lote: El vehículo «Seat 1.430», matrícula S-0.343-D, tasado pericialmente en 25.000 pesetas; depositario, el mismo deudor, don Miguel Carrascal Ruiz. Tercer lote: El vehículo «Seat 127», matrícula S-5.678-D, tasado pericialmente en 25.000 pesetas; depositario, la misma deudora, doña Carmen Peral Gómez, domiciliada en Arredondo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que en segunda subasta, si la hubiera, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º La subasta segunda, caso de celebrarse, se hará el día 17 de enero de 1984, a la misma hora y con el rebaje del 25 por 100 del tipo establecido para la primera subasta.

En Arredondo a 8 de diciembre de 1983.—El recaudador (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial de Peñarrubia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de enajenación de la escue-

la de Cicera, ubicada en el barrio de Sotronco.

Linderos: Norte, establo Venancio Alonso; Sur, vivienda Raimundo Collado; Este, entrada camino vecinal; Oeste, huerta Aquilino Collado.

La celebración de la subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas.

La garantía definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe del remate.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del presente anuncio.

Peñarrubia, 23 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado S. S.ª en providencia dictada en el día de la fecha en juicio declarativo de mayor cuantía número 51/1983, seguido en este Juzgado a instancia de don Jesús Velarde Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Camaleño, representado por el procurador don Angel Cordero Rodríguez, contra don Cipriano y don Julián Floranes Gutiérrez, y contra los herederos desconocidos de doña Dionisia Gutiérrez Martínez y los de don Laureano Floranes Antón y doña Fidela Gutiérrez Martínez, y contra cuantas personas desconocidas o inciertas puedan tener derecho en este pleito, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos de doña Dionisia Gutiérrez Martínez y a los herederos desconocidos de don Laureano Floranes Antón y doña Fidela Gutiérrez Merino, y a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener en este pleito, a fin de que en el plazo de cinco días se personen en autos en forma legal, dentro de este se-

gundo emplazamiento; con apercibimiento a los mismos de que, caso de no comparecer en este segundo emplazamiento, serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándose los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 23 de septiembre de 1983.—El secretario (ilegible).

En méritos de lo acordado por S. S.^a en los autos de juicio verbal de faltas número 181/83, sobre daños por imprudencia, en los que es denunciante - perjudicado Modesto Ranero Secada, y como denunciado Luis Méndez Reigadas, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de 5000 Colonia 91, con domicilio en la calle Lahn Str, 20 (Alemania).

Por la presente, se cita a dicho denunciado, Luis Méndez Reigada, para que el día 18 de enero de 1984, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

San Vicente de la Barquera a 29 de noviembre de 1983.—El secretario, Vicente Sierra. 1.951

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Realizado en la forma establecida, y ante el notario don Juan Antonio de Obeso Piñeiro, el sorteo de las obligaciones a amortizar en la segunda anualidad de la deuda municipal emitida el 23 de noviembre de 1981, ha correspondido amortizar el lote núm. 10 comprensivo de los títulos siguientes:

Número de títulos, 1 de 1 Ob.; numeración, 57.601; nominal, pesetas 25.000.

Número de títulos, 1 de 1 Ob.; numeración, 57.602; nominal, pesetas 25.000.

Número de títulos, 1 de 1 Ob.; numeración, 57.603; nominal, pesetas 25.000.

Número de títulos, 1 de 1 Ob.; numeración, 57.604; nominal, pesetas 25.000.

Número de títulos, 1 de 4 Ob.; numeración, 57.605/57.608; nominal, 100.000 pesetas.

Número de títulos, 1 de 6.352 Ob.; numeración, 57.609/63.960; nominal, 158.800.000 pesetas.

Número de títulos, 1 de 40 Ob.; numeración, 63.961/64.000; nominal, 1.00.000 de pesetas.

Total, 160.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efecto de que los titulares beneficiados puedan hacer efectivo el reembolso de sus obligaciones a partir de mañana, día 23 de los corrientes, en la oficina de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santiurde de Toranzo, núm. 1.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Marina de Cudeyo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

Suances.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1984, se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el presente mes de diciembre de 1983.

Aunque está previsto el cambio de tarifas para el año 1984, deberán remitir a cuenta **1.870 pesetas** indicando, con la mayor claridad posible, el remitente y dirección a la que desean se envíe el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, diciembre de 1983

LA ADMINISTRACION

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	